



Mar Tropical, Sí
Petróleo, TAMBIÉN

La coexistencia es posible

Los ingenieros petroleros llevan más de 50 años explorando y produciendo en el mar de Grau y sigue siendo uno de los más ricos y productivos lugares de pesca del mundo.

El primer pozo petrolero perforado en el Perú, y también en Sudamérica, fue en la localidad de Zorritos, Tumbes, en 1863, solo 4 años después que en EE.UU



Los hidrocarburos, un recurso natural que fluye

La costa norte y su mar es una de las zonas petroleras mas ricas del Perú, incluso en los lugares seleccionados para la propuesta de ANP, emanan naturalmente hidrocarburos desde hace miles de años.



La Cresta del Banco de Máncora
45 km de la línea de playa
Tumbes

SPH

Sociedad Peruana
de Hidrocarburos

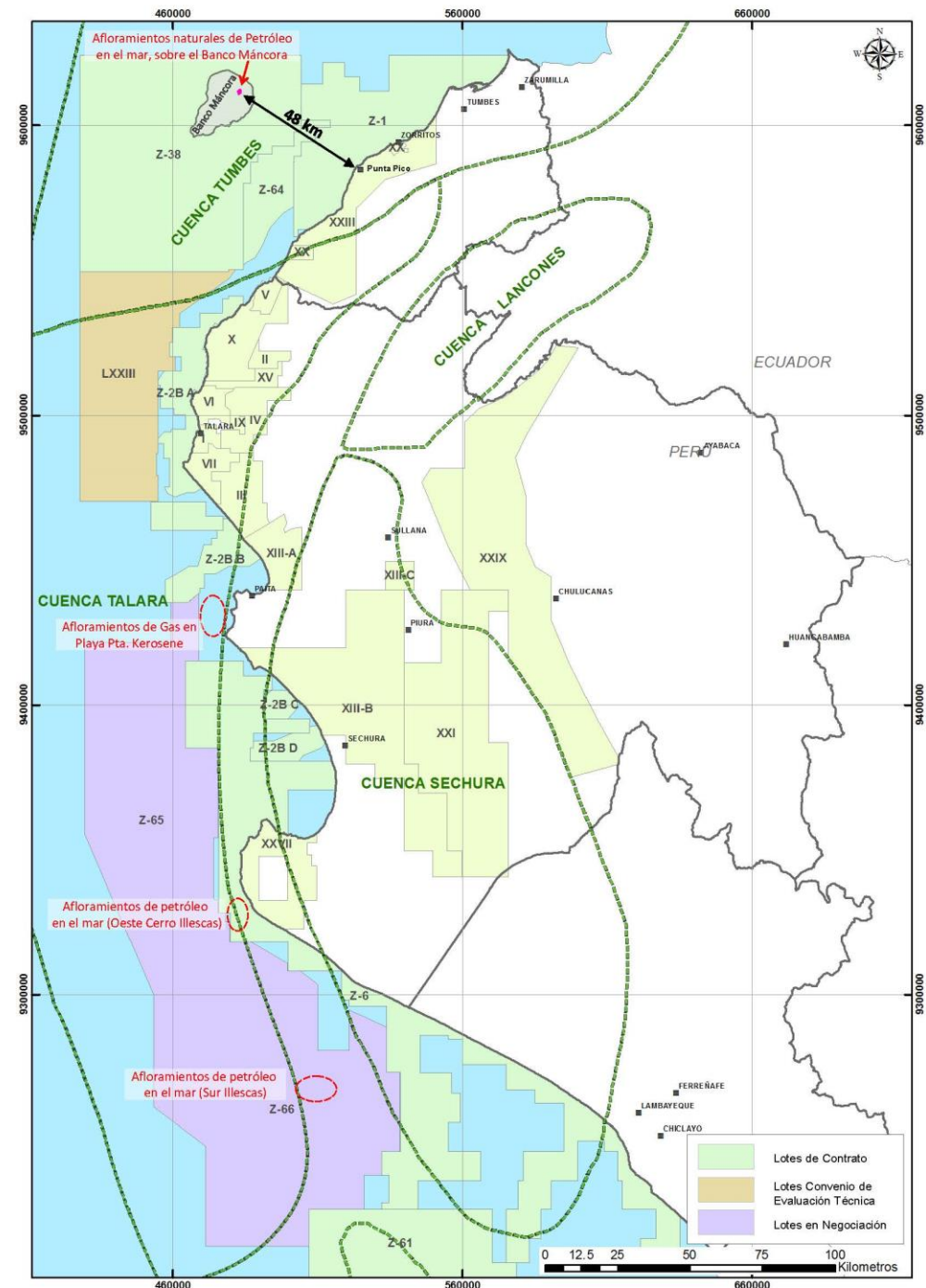
Algunos ejemplos

Afloraciones de petróleo Banco de Máncora

Afloraciones de gas playa Punta Kerosene

Afloraciones de petróleo al oeste de Illescas

Afloraciones de petróleo al sur de Illescas



Una convivencia pacífica, sin sobresaltos

De acuerdo a los reportes de la Marina de Guerra del Perú, no se han registrado derrames de petróleo en el mar relacionados a plataformas de explotación.

No existe ningún indicador, ni hecho comprobado de una afectación a la biodiversidad marina por efecto directo de las actividades de hidrocarburos.



Aruba, playas paradisíacas y actividades petroleras



Perú, actividades petroleras que no han dañado la vida y riqueza del mar



Qué nos preocupa

La propuesta se superpone a cinco proyectos petroleros y la Ley de ANP, su reglamento y normas complementarias no garantizan la coexistencia de actividades para el aprovechamiento de recursos naturales con las actividades destinadas a la protección de la biodiversidad.



Vulnera la seguridad jurídica

Ley de ANP vulnera la seguridad jurídica, que se constituye como un principio consustancial a un Estado de Derecho que permite la predictibilidad respecto de los efectos de las normas jurídicas y del proceder de las autoridades estatales, la cual es necesaria a fin de orientar las actividades de los ciudadanos, sus relaciones jurídicas, como ha sido señalado por el Tribunal Constitucional.



Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834

Artículo 5°

Condiciona y limita el ejercicio de derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un ANP.

Artículo 27°

Condiciona y limita hasta su extinción el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos a la categoría y zonificación de una ANP.

Artículo 28°

Condiciona la ejecución de los contratos Ley para la exploración y explotación de hidrocarburos y la suscripción de nuevos contratos a la opinión del SERNANP.



Reglamento de la Ley de ANP, D.S. N° 038-2001-AG

Artículo 115°

Limita el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos autorizados a través de un contrato **Ley, a lo que estipule el Plan Maestro de una ANP**, contenido en una resolución jefatural del SERNANP, el cual además cambia cada 5 años.

Artículo 93°

Establece en su numeral 4 que, **los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)** de actividades a desarrollarse en ANP o su zona de amortiguamiento, **deben contar con la opinión previa favorable del SERNANP, como condición indispensable** para su aprobación por el sector competente.



Decreto Supremo N° 004-2018- MINAM

Norma que modificó	Disposiciones modificadas
<p>El Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que establece Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas (ANP)</p>	<p>(Numeral 2.3) La eliminación de la opinión previa vinculante del SERNANP para la aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional (ACR), y</p> <p>(Numeral 4.2) La eliminación del consentimiento escrito del titular del derecho para el establecimiento de Zonas de Protección Estricta y Zonas Silvestres sobre predios de propiedad privada y/o que contengan derechos adquiridos o preexistentes.</p>



Casos concretos del impacto de la legislación ANP



Caso Lote 103 San Martín

Lote	Qué ocurrió	Consecuencia
103	<p>En atención al recurso de agravio constitucional interpuesto por un ciudadano, el Tribunal Constitucional, con fecha 19 de febrero de 2009, emitió sentencia en el expediente N° 3343-2007-PA/TC, mediante la que resolvió que quedaba prohibida la realización de la última fase de la etapa de exploración y la etapa de explotación dentro del Área de Conservación Regional denominada Cordillera Escalera hasta que no se cuente con el Plan Maestro. Aplicación del reglamento de la Ley de ANP.</p>	<p>Amparándose en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAM, el Gobierno Regional de San Martín estableció la zonificación de protección estricta sobre áreas de desarrollo del Lote impidiendo la continuidad de la ejecución de las actividades de exploración en curso.</p> <p>Las actividades de exploración están detenidas.</p>



Caso Lote 116 Amazonas

Lote	Qué ocurrió	Consecuencia
116	La Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia, declaró en el 2012 la nulidad del artículo del Decreto Supremo que estableció la categorización parcial de la Zona Reservada Santiago – Comaina como “Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor” y “Reserva Comunal Tuntanain”, que establecía la obligación de respetar los derechos adquiridos. Afirmó además que se vulneraban los artículos 27° y 28° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Las actividades de exploración están detenidas.

Caso Lote 129 Loreto

Lote	Qué ocurrió	Consecuencia
129	ACR Alto NanayPintuyacu-Chambira D.S. 005-2011-MINAM. Tuvo hasta cuatro propuestas distintas de zonificación.	Finalmente, los Contratistas decidieron devolver los Lotes al Estado.

Caso Lote 123 Loreto

Lote	Qué ocurrió	Consecuencia
123	ACR Alto NanayPintuyacu-Chambira D.S. 005-2011-MINAM. Tuvo hasta cuatro propuestas distintas de zonificación.	Finalmente, los Contratistas decidieron devolver los Lotes al Estado.

Conclusiones



Modificar la Ley de ANP

De acuerdo a lo antes analizado y explicado, se hace necesaria una **modificación de la Ley de ANP** para **que permita construir nuevos espacios de conservación que no limiten, restrinjan o extingan otras actividades económicas, como las de hidrocarburos.**

Esta mejora en la Ley de ANP, su reglamento y normativa complementaria es urgente y necesaria.



Derogatoria del Decreto Supremo N° 004-2018-MINAM

El referido Decreto debilita aún más la protección de los derechos adquiridos, en el caso de los Lotes petroleros con contratos de exploración y explotación sobre los cuales se superpone una ANP. **Su aplicación permitió**, por ejemplo en el caso del Lote 103, que sobre el área de desarrollo del proyecto de aprobara una **zonificación que prohíbe las actividades de hidrocarburos**.

